



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100770921

Fecha: 24/09/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctora  
SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ  
Gerente  
EMCANDELARIA E.S.P.

Asunto: Radicado SSPD 1013645933266173 del 17 de septiembre de 2019. Alerta a través de la plataforma "TE RESUELVO".

Respetada doctora Sara Eva:

A través de la plataforma "TE RESUELVO", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) tuvo conocimiento de la Alerta generada por la señora Odilia Coral Ramos, quien manifiesta que "Encontré una alcantarilla sin tapa", y para el efecto aporta la dirección calle 11 # 8b-58 Corregimiento El Carmelo, del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.

Al respecto, atentamente nos permitimos requerirla para que en su condición de Gerente de EMCANDELARIA E.S.P., se ordene realizar una visita técnica al sector de la dirección antes mencionada, con el fin de determinar la existencia de la situación denunciada por la peticionaria, y a la vez para que, de ser del caso, se adelanten las acciones correspondientes orientadas a subsanar los inconvenientes expuestos por la señora Odilia Coral Ramos.


Es de aclarar que el pronunciamiento de la empresa debe versar sobre los hechos denunciados por el peticionario, además ser claro y de fondo, advirtiendo que una vez vencido el término establecido por esta Superintendencia, se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad (Orfeo) que la Empresa haya dado respuesta y en caso de negativa se procederá con las acciones administrativas a que haya lugar. Además, tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, así como de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado, a más tardar dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en el Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de esta Superintendencia, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 5º); lo anterior, de conformidad con la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información, establecida en el

numeral 8º del artículo 79 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001<sup>2</sup>.

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el encabezado del mismo.

Atentamente,




LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: señora Odilia Coral Ramos - calle 11 # 8b-58 Corregimiento El Carmelo – Candelaria - Valle del Cauca

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista Grupo de Reacción Inmediata 

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Anexo: radicado SSPD 1013645933266173

Expediente Virtual No 2019410351600004E

---

<sup>1</sup> Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994